ALCALDÍA DE
FUNZA

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0064-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES.

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca),en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar convenios según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra **JENNI VASQUEZ FIGUEROA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.073.504.658 expedida en Funza, nombrada bajo resolución No.043 del 12 de enero de 2024 así mismo bajo el acta de posesión No.0630-022, obrando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA**, creado mediante Acuerdo Municipal No 035 del 4 de diciembre de 1995 expedido Concejo Municipal de Funza, identificado con Nit 832.000.829-7 hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Dentro de las facultades de la alcaldesa del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 2. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." 3. Que la alcaldesa municipal de Funza, en su calidad de representante legal del ente territorial y la ordenadora del gasto, tiene la competencia para adelantar toda la contratación en el municipio de Funza (artículo 11 numeral 1° y literal b del numeral 3° de la ley 80 de 1993). Así mismo, está facultado para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998). 4. En virtud de tal facultad, la alcaldesa del municipio de Funza delega en los secretarios de despacho, en este caso en la Secretaría de Mujer y Juventud, la función de adoptar en lo correspondiente a su dependencia, algunos actos administrativos y trámites en las diferentes etapas del proceso contractual, así como la expedición de actas, informes y acciones para la imposición de multas, sanciones y/o declaratoria de caducidades. 5. Ahora bien, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". 6. El artículo 209 ibidem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...). En cumplimiento del principio de la colaboración armónica o coordinación administrativa se relaciona directamente con el principio de la eficacia de la administración pública, en razón de que ambos persiguen que las autoridades administrativas del Estado, actúen de manera directa, oportuna e inmediata, con sujeción a lo establecido en la Constitución y la Ley, en aras de salvaguardar el interés colectivo y los derechos humanos. 7. Que las Naciones Unidas en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible tiene en su numeral 5to "Lograr igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas" donde se estableció, entre otras cosas, que, "Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género. A pesar de estos logros, todavía existen muchas dificultades: las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político, y 1 de cada 5 mujeres y niñas de entre 15 y 49 años afirma haber sufrido violencia sexual o física a manos de una pareja íntima en un período de 12 meses". 8. Que en el 1995 se realizó en Beijing la 4ta Conferencia Mundial sobre la mujer donde establecen una serie de objetivos, para alcanzar la equidad de género y el progreso de las mujeres, objetivos enmarcados en 12 esferas, entre las que se encuentra la "Violencia Contra la Mujer", en la cual se plantearon como objetivos estratégicos.

1. Tomar medidas integrales para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.
2. Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y la efectividad de medidas preventivas.
3. Eliminar el tráfico de mujeres y asistir víctimas de la violencia derivada de la prostitución y el tráfico de mujeres.

icontec ISO 9001 C-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

9. Que, en el año 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas: "preocupada porque la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, como se reconoce en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en las que se recomendó un conjunto de medidas integrales encaminadas a prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, y también para la plena aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" y "Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de unas relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a que el hombre domine a la mujer y discrimine contra ella, impidiendo su adelanto pleno, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se reduce a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre" declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 10. Que, la Ley 823 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, en su artículo 1, tiene como objeto promover que el Gobierno garantice la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado, orientando las políticas y acciones en su beneficio, Que, la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos, penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", reafirma los derechos de las mujeres e introduce medidas de prevención y atención para mujeres víctimas de violencia. 11. Que, el objeto de la Ley 1257 de 2008, en su artículo 1, señala "que se deben adoptar normas que le garanticen a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización", en el Artículo 15 de la citada Ley, habla de las obligaciones de la sociedad, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres, la Ley 1482 de 2011 modificada por la Ley 1752 de 2015 dicta disposiciones para sancionar penalmente actos de discriminaciones por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, sexo u orientación sexual. 12. Que, el municipio de Funza Cundinamarca, por medio del Honorable Concejo Municipal, se institucionalizó la Carrera Atlética de la Mujer mediante el Acuerdo No.009 de 2012 " **POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER EN HOMENAJE A LA CELEBRACIÓN MUNDIAL DEL DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**, que en su artículo primero estableció: "*Institucionalizar en el Municipio de Funza, la Carrera Atlética de la Mujer en homenaje a la celebración del DÍA MUNDIAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" (...).* El cual, fue modificado por el Acuerdo No. 004 de 2021, **POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER "ANGELITA HERNÁNDEZ" EN CONMEMORACIÓN A LA CELEBRACIÓN MUNDIAL DEL DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONRTRA LA MUJER, SE MODIFICA EL ACUERDO N°09 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en el cual, dentro de su considerando, puntualizó lo siguiente: *"(...) resulta imperativo traer a colación la labor que en el marco de la protección de los derechos de la mujer Funzana ha generado la señora ANGELA YANETH HERNÁNDEZ (Q.E.P.D) quien fungió como concejal del Municipio durante los periodos constitucionales (2012-20 15), (2016-2019) y parte del (2020-2023). Periodos en los cuales se destacó la labor incansable por salvaguardar los derechos de las mujeres garantizando el principio de igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta las particularidades urbana y rural, afrocolombiana, negra, palanquera y raizal, indígena, campesina, así como a las mujeres de diversas opciones sexuales y a aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres en situación de desplazamiento, discapacidad, las mujeres cabeza de familia, las madres gestantes y las víctimas de diversas formas de violencia basadas en género. Promoviendo, además, la igualdad, la no discriminación y la eliminación de las violencias en su contra en todas las instancias del orden territorial. Que, el punto nodal del presente proyecto de acuerdo se encamina en rendir un homenaje a la vida y obra de la Honorable exconcejala ANGELA YANETH HERNÁNDEZ (Q.E.P.D). mediante la modificación del acuerdo No. 09 de 2012, buscando que la carrera atlética desarrollada mediante el acuerdo referido cuente ostente el nombre del concejal."* 13. Determinando en su artículo primero: "*Modifíquese el artículo primero del acuerdo No. 009 de 2012 el cual quedara de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar en el Municipio de Funza, la carrera atlética de la Mujer "ANGELITA HERNÁNDEZ" en homenaje a la celebración del DIA MUNDIAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, el último domingo de noviembre de cada año"* y estableciendo en el artículo tercero: *"La organización del evento estará a cargo de la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de la Mujer y Juventud, el Consejo Consultivo de Mujeres; con el apoyo de Cundeportes Funza, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de gobierno, la Bancada Femenina del Concejo Municipal, Comisión Legal para la Equidad de la Mujer y el acompañamiento del Concejo Municipal en pleno; Organizaciones Sociales de Mujeres en Funza a nivel Departamental y Nacional y todos los grupos poblacionales del municipio"* 14. Así las cosas, la Carrera Atlética de la Mujer Angelita Hernández, se encuentra institucionalizada mediante Acuerdo Municipal, en aras de conmemorar el dia internacional de la no violencia contra la mujer y la sensibilización y prevención de todo tipo de violencia en contra de las mujeres. Su nombre hace honor y exalta el trabajo realizado por la concejala Ángela Yaneth Hernández (Q.E.P.D), y, debe realizarse con el apoyo de entre otras entidades con el de CUNDEPORTES FUNZA. 15. Que, el Decreto 116 de 2022 "Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública municipal, se define la organización interna y las funciones

CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753750
CO-SA-CER753750

contacto@funza-cundinamarca.gov.co – www.funza-cundinamarca.gov.co

de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones" en su capítulo XIII, artículo 85, determina las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Juventud:

1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos.
2. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a la población LGBTIQ+.
3. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo municipal.
4. Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.
5. Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del municipio y efectuar seguimiento a las políticas.
6. Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para la visibilidad y participación directa de las mujeres y garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del municipio.
7. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y ser enlace entre las entidades nacionales, departamentales en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionado con los derechos de las mujeres.
8. Diseñar y ejecutar programas dirigidos al desarrollo, crecimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes del municipio en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social.
9. Desarrollar de manera coordinada con la Secretaria de Educación programas, actividades, investigaciones y en general acciones en beneficio de los jóvenes especialmente en temas de educación, aprovechamiento del tiempo libre.
10. Implementar un sistema de indicadores que permita evaluar los impactos de la política pública de Mujeres y Equidad de Género del municipio.
11. Las demás funciones que le asigne la Ley, le sean asignadas y/o requeridas en virtud del servicio prestado y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Y, en cumplimiento de las mismas, se deben realizar diversas actividades en aras de lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, jóvenes y población LGBTIQ+.

Por su parte, en el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona 2024-2027", se incluyeron metas alineadas a los componentes de la Secretaría de la Mujer, Juventud y Población LGTBIQ+, entre las que se describe la siguiente:

Meta 105, Realizar 4 conmemoraciones de la No violencia contra la mujer - Carrera Atlética de la Mujer.

16. La Secretaría de la Mujer y Juventud en aras de dar cumplimientos a los preceptos legales de orden internacional, nacional, departamental, municipal, y de conmemorar el día 25 de noviembre, realizará la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández", que más que una competencia deportiva, tiene como finalidad crear conciencia sobre la violencia que enfrentan las mujeres en todo el mundo, especialmente las del territorio Funzano y promover acciones para erradicarla. Con el propósito de alcanzar, además de lo ya descrito, los siguientes objetivos:

1. **Sensibilización:** Aumentar la conciencia sobre la violencia contra las mujeres y la importancia de la igualdad de género a través de actividades de sensibilización a la sociedad, acerca de la importancia de la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos, creando así un espacio para reflexionar sobre los avances logrados, así como los desafíos que aún persisten en la lucha contra la violencia de género.
2. **Participación Comunitaria:** Fomentar la participación de la comunidad en un evento que promueva la cohesión social y el apoyo a las víctimas de violencia.
3. **Empoderamiento:** Proporcionar un espacio donde las mujeres puedan sentirse seguras y empoderadas, promoviendo su bienestar físico y emocional.
4. **Promoción de Estilo de Vida Saludable:** Fomentar la actividad física y el deporte como herramientas para el bienestar y la salud mental.
5. **Visibilidad:** Dar visibilidad a los problemas de violencia de género, creando un impacto duradero en la comunidad.

17. Mediante el desarrollo de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández" en su XIV versión, se busca beneficiar alrededor de 800 personas distribuidas en las siguientes categorías:

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

1. Madres gestantes.
2. Madres - Técnica de porteo.
3. Madres con hijos en coche.
4. Madres con menores de 5 años.
5. Madres con menores de 6 a 9 años.
6. Discapacidad - Menores de 18 años.
7. Discapacidad - Mayores de 18 años.
8. Adultas y adultos mayores de 60 años en adelante.
9. Infantil de 10 a 13 años.
10. Juvenil de 14 a 17 años.
11. Mayores de 18 a 39 años.
12. Máster de 40 a 59 años.

18. De otra parte, resulta importante mencionar que, en el municipio de Funza Cundinamarca se han realizado XIII versiones de la Carrera Atlética de la Mujer, en las cuales se ha contado con el apoyo del Instituto para la Recreación y Deporte CUNDEPORTES FUNZA, quienes han liderado a lo largo de los años la operación técnica y el juzgamiento de la actividad, aportando, además, con la contribución de medallas y trofeos para los participantes. 19. De acuerdo a lo anteriormente descrito, la Secretaría de Mujer y Juventud evidencia la necesidad de contratar con una persona natural y/o jurídica que realice la operación logística y técnica de juzgamiento y desarrollo de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández", así como para que suministre los elementos que se entregarán a cada uno de los participantes. 20. Ahora bien, teniendo en cuenta, el principio de colaboración entre las entidades del estado y la necesidad que se pretende satisfacer, para realizar la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer, resulta necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre el Instituto para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA y la Alcaldía municipal de Funza, a través de la Secretaría de Mujer y Juventud, mediante el cual las entidades públicas aunaran esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, Convenio que tendrá fundamento legal de acuerdo a lo que en adelante se relaciona. 21. De cara a la modalidad a adelantar, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." 22. Que, así mismo el artículo 992 y 95 de la ley 1474 de 2011, establece lo siguiente: (...) Los convenios interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley." En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos convenios estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. 23. Frente a la entidad con la que se pretende suscribir el Convenio Interadministrativo, se logra determinar que la entidad idónea es CUNDEPORTES FUNZA, considerando que, el Instituto para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA es la encargada de la gestión y divulgación del deporte en el municipio, adelanta los procesos de formación deportiva en diversas disciplinas deportivas entre las que se encuentra el atletismo, cuenta con la infraestructura, logística, operativa y docente, que le permite aunar esfuerzos con esta dependencia, para la realización de la XIV versión de la Carrera Atlética de la "Mujer Angelita Hernández" y la suscripción del mismo se alinea con las funciones del CUNDEPORTES FUNZA, establecidas en el Acuerdo No. 035 de 1995 enunciadas en el artículo quinto: "(...)

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación, la educación física y la educación física extraescolar, efectuando su ejecución, seguimiento y evaluación con la participación de la comunidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 181 de 1995.
2. Conformar el comité de recreación de COLDEPORTES FUNZA, SUNDINAMARCA, de acuerdo con las políticas departamentales y naciones y fijarle los recursos necesarios para sus actividades.
3. Elaborar los presupuestos anuales de conformidad con la Ley y con el Plan Local de deportes, recreación, educación física y educación física extra escolar.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

4. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Nacional Sectorial.

5. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos que establece la Constitución Nacional y la Ley.

6. Desarrollar programas y actividades que permiten fomentar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y la educación física extra escolar.

7. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 181 de 1995.

8. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación de conformidad con la Ley.

9. Promover la participación interinstitucional y comunitaria, para la ejecución del Plan Local del Deporte, recreación, educación física y educación física extra escolar.

10. Reglamentar el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos entregados para su administración.

11. Promover la educación física extra escolar para los distintos grupos de la población del municipio.

12. Preparar y presentar informes de su gestión y objeto con base en los planes locales y el Plan Nacional del Deporte y la Educación Fisica a las instancias correspondientes.

13. Incluir dentro del Plan Local del Deporte, recreación, educación física y educación física extra escolar, los programas de CAPACITACIÓN, necesarios para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos."

24. De otro lado, resulta necesario mencionar que, el Instituto para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA, cuenta con una trayectoria de más de veinte (20) años y en el desempeño propio de sus funciones, se destaca y sobresale a nivel departamental y nacional, a través de, los diferentes procesos realizados en las escuelas de formación deportiva de las diversas disciplinas, dentro de las cuales se destaca la escuela de atletismo. 25. Conforme a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que, el Instituto para la Recreación y Deporte CUNDEPORTES FUNZA acredita la idoneidad y experiencia requerida, resulta viable económica, jurídica y técnicamente la suscripción del convenio interadministrativo para llevar a cabo la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández". 26. Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo. **27.** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos celebrado el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual además de lo dispuesto por la ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA XIV VERSIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER ANGELITA HERNÁNDEZ EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de Funza -Secretaría de Mujer y Juventud- y el Instituto para la recreación y deporte CUNDEPORTES FUNZA, para la realización de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer Angelita Hernández en conmemoración al 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, busca visibilizar la lucha de las mujeres por sus derechos y crear conciencia sobre la violencia de género, fomentar la participación femenina y promover un mensaje de empoderamiento y solidaridad. Asimismo, busca fomentar el deporte, la salud, y generar un impacto positivo en la sociedad, promoviendo el respeto, la igualdad y la equidad de género.

CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Cr. 11a No. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0064-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES.

#	SERVICIO / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O ELEMENTO	U.M	CANT
1	SERVICIO DE AMBULANCIA	Ambulancia básica, servicio por horas	HORA	5
2	FLORISTERIA	Cenefa de flores de 1 metro según colores y diseño indicado por el supervisor del convenio.	UNIDAD	2
3	PASACALLES	Pasacalle de 6x1 mts, sobre banner de 13 onzas impreso a full color a 1.440 DPI, con bolsillos laterales y palos cuadrados de 4x4 cmts, instalados y. desinstalados según indicaciones de Cundeportes.	UNIDAD	2
4	CAMISETA DE PRESENTACIÓN	Camiseta, Material: Cuello en V Tela Microfibra, base tejido de punto, peso (masa/unidad de área) (*a) 142 g/m2, reducción activad antimaterial 90%, reducción activid. antibacterial - 50 lav 90%, factor de protección UPF (seco) 50 upfwc, columnas 23 hilo/cm, composición: 100.00 % filamento de poliéster.	UNIDAD	850
5	NÚMEROS	Números plastificados para los competidores de 20 x15. Según diseño indicado por el supervisor del convenio.	UNIDAD	850
6	KIT DEPORTIVO	KIT DEPORTIVO compuesto por Botilito Brandeado, de colores con pitillo. De 550 ml con diseño institucional full color, botella plástica cilíndrica para imprimir publicidad (logo). Con tipo de boquilla a rosca; Altura total 19*7 cm, Tula ecológica de 30 cms. X 40 cms, con cordones para cerrar brandeada a un color. Gorra Con logo estampado en la parte frontal.	UNIDAD	850
7	PREMIACIÓN	Bonos de consumo de almacenes de cadena - Valor de cada bono: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000).	UNIDAD	12
8	PREMIACIÓN	Bonos de consumo de almacenes de cadena - Valor de cada bono: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000).	UNIDAD	12
9	PREMIACIÓN	Bonos de consumo de almacenes de cadena - Valor de cada bono: CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000).	UNIDAD	12
10	TROFEO PRIMER PUESTO	Trofeo 1er lugar, elaborado en metal y madera, de 50 CM de altura aproximada, baño dorado, base en madera, placa con logotipo y textos	UNIDAD	12

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

		a color. Diseño, texto y logos entregados por CUNDEPORTES FUNZA.		
11	TROFEO SEGUNDO PUESTO	Trofeo 2o lugar, elaborado en metal y madera, de 40 CM de altura aproximada, baño plateado, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Diseño, texto y logos entregados por CUNDEPORTES.	UNIDAD	12
12	TROFEO TERCER PUESTO	Trofeo 3er lugar, elaborado en metal y madera, de 30 CM de altura aproximada, baño bronceado, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Diseño, texto y logos entregados por CUNDEPORTES	UNIDAD	12
13	MEDALLAS	Medallas de Participación elaboradas en aleación de cobre, zinc, magnesio y aluminio, material no tóxico, troquelada con logotipo y texto en alto relieve por una cara, de 6 CM de diámetro por 3 MM de espesor, con cinta estampada de 80 cm de largo según diseño entregado por CUNDEPORTES FUNZA.	UNIDAD	850
14	REFRIGERIO	Sándwich de pan con jamón y queso sin verdura ni salsas, acompañado de fruta y una bebida refrescante empacado en envase Tetrapak de 200 ml, todo empacado en bolsa ziploc individual con servilleta	UNIDAD	200
15	HIDRATACIÓN	Agua en botella de 300 ml	UNIDAD	850

Personal mínimo requerido:

CANTIDAD	ROL	PERFIL ACADÉMICO Y CURSOS COMPLEMENTARIOS	EXPERIENCIA MÍNIMA
3	Jueces de atletismo	*Título: profesional en Ciencias del deporte. *Certificado de juez de atletismo.	Acreditar participación como juez de atletismo mínimo en dos (2) competencias atléticas.
2	Jueces Auxiliares	*Título: Tecnólogo (a) en entrenamiento deportivo. *Certificado de juez de atletismo.	Acreditar participación como juez de atletismo mínimo en una (1) competencia atlética.

CLÁUSULA CUARTA. – FASE DEL DESARROLLO

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza.cundinamarca.gov.co – www.funza.cundinamarca.gov.co

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Cr. 11 No. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0064-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES.

Teniendo en cuenta lo anterior, cada entidad realizará de acuerdo a su misionalidad el aporte para llevar a cabo en excelencia la XIV versión de la carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández". Siendo CUNDEPORTES el encargado de la realización técnica, juzgamiento y apoyo logístico, y, la Secretaría de Mujer y Juventud la encargada de realizar la planeación, convocatoria, inscripción, sensibilización y capacitación en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, así como también realizará de manera conjunta con CUNDEPORTES FUNZA el apoyo logístico para el óptimo desarrollo de la misma.

Así las cosas, la convocatoria e inscripciones de la Carrera Atlética de la Mujer Angelita Hernández en su XIV versión, estuvo a cargo de la Secretaría de Mujer y Juventud y se realizarán de la siguiente manera:



Las disponibilidades de cupos asignados en las distintas categorías fueron determinadas tomando como base la participación registrada en la última edición de la carrera atlética de la mujer. En dicha versión anterior, se contó con una asistencia total de ochocientas (800) personas, lo que sirvió como referencia clave para planificar la capacidad de la presente convocatoria.

Considerando el crecimiento esperado y con el fin de ofrecer mayor oportunidad de participación, se decidió ampliar el cupo en un 6.25%, lo que representa un incremento de 50 personas adicionales. De esta manera, para la versión actual, el número total de asistentes permitidos asciende a ochocientas cincuenta (850) personas. Esta ampliación busca atender la demanda creciente y garantizar una experiencia óptima para todos los participantes, manteniendo un equilibrio adecuado entre la capacidad logística y la calidad del evento.

La Carrera Atlética de la Mujer Angelita Hernández se realizará en el Parque Principal Capitán Ernesto Esguerra, de acuerdo al siguiente cronograma:

FUNCIÓN	ENCARGAD@S	TIEMPO
Bienvenida y apertura del evento	Maestro de Ceremonia	8:00 am **1 minuto**
Himnos: Colombia y Funza	Maestro de Ceremonia y asistentes	8:01 am **3 minutos**
Palabras secretaria de Despacho Mujer y Juventud	Yury Mashiel Ramos Acosta	8:04 am **5 minutos**
Intervención maestro de ceremonia	Maestro de Ceremonia	8:09 am **2 minutos**
Palabras presidente del Concejo Municipal y Representante Comisión Legal para la Equidad de la Mujer	Concejo Municipal	8:11 am **5 minutos**

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER11647(
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

Palabras Alcaldesa Municipal	Jeimmy Villamil Buitrago	8:16 am **10 minutos**
Sensibilización: **La meta es vivir libres de violencia**	Profesionales Equipo psicosocial de la Secretaría de Mujer y Juventud	8:26 am **5 minutos**
Palabras y caminata de apertura en pro de los derechos de las Mujeres	Consejo Consultivo de Mujeres	8:31 am **5 minutos**
Calentamiento	Presentador de Cundeportes	8:36 am **5 minutos**
Salida primer categoría	Presentador de Cundeportes	8:51 am

Nota: Las demás Categorías tendrán un tiempo estimado de salida cada 2 minutos, así mismo irán organizadas de acuerdo al nivel competitivo.

***Sensibilización:** En la tarima principal en un lapso de cinco (5) minutos, se dará apertura a la estrategia de sensibilización en conmemoración del Día de la No Violencia contra la mujer y se desarrollará de la siguiente manera:

Actividad: "La meta es vivir libres de violencia"

Objetivo: Sensibilizar a las y los participantes de la XIV Carrera de la Mujer Angelita Hernández, sobre la importancia de la prevención de la violencia hacia la mujer, generando un momento de reflexión y compromiso colectivo.

Desarrollo:

1. **Bienvenida y contexto (1 min):**

Una psicóloga del equipo psicosocial agradece la participación y recuerda que la carrera simboliza el camino hacia una vida libre de violencias para todas las mujeres, mencionando que cada paso dado en la jornada representa el rechazo a la violencia y un compromiso con el respeto, la dignidad y la igualdad.

2. **Dinámica simbólica (2-3 min):**

Se entrega a cada persona una cinta morada (color representativo de la lucha contra la violencia hacia la mujer). Se invita a que, antes de colocársela, cierren los ojos unos segundos y piensen en una mujer a la que quieran honrar o proteger con su participación (madre, hija, amiga, compañera), enfatizando en que cualquier mujer puede estar siendo víctima de violencia a nuestro alrededor o puede llegar a serlo, recalcando la importancia del apoyo y la prevención.

Al abrir los ojos, todos/as al unísono levantan la cinta y repiten una frase corta de compromiso: **"Corremos por la vida, corremos por la libertad, corremos contra la violencia."**

3. **Cierre (1 min):**

Una psicóloga del equipo psicosocial concluye: "Que esta carrera sea un recordatorio de que juntas y juntos podemos construir un camino seguro y digno para todas las mujeres. Hoy damos un paso simbólico, pero cada día podemos dar pasos reales para prevenir la violencia, en nuestras manos está el detenerla en nuestras familias, en nuestras parejas y en nuestras vidas."

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

correspondencia@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Cra. 11 No. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0064-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES.

De otro lado, resulta necesario mencionar las categorías a participar, tal y como se mencionó en el numeral 1 del presente documento corresponden a las siguientes:

1.	Mayores 18 a 39 años.
2.	Master mayores de 40 años y menores de 60 años.
3.	Madres técnicas de porteo.
4.	Madres gestantes.
5.	Madres con menores de 5 años.
6.	Madres con menores de 6 a 9 años.
7.	Madres con hijos en coche.
8.	Infantil 10 a 13 años.
9.	Juvenil 14 a 17 años.
10.	Discapacidades menores de 18 años (auditiva, visual, cognitiva, silla de ruedas, física).
11.	Discapacidades mayores de 18 años (auditiva, visual, cognitiva, silla de ruedas, física).
12.	Adulta/os mayores de 60 años en adelante.

La distancia a recorrer se encuentra establecida de acuerdo a cada categoría de la siguiente manera:

CATEGORÍA	DISTANCIA
Juvenil 14 a 17 años	5 kilómetros.
Mayores 18 a 39 años	
Máster de 40 años a 59 años	

CATEGORÍA	DISTANCIA
Infantil de 10 a 13 años.	800 metros
Madres con menores de 6 a 9 años.	
Discapacidad mayores de 18 años.	
Discapacidad menores de 18 años.	
Madres con menores de 5 años.	
Madre técnica de porteó.	

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

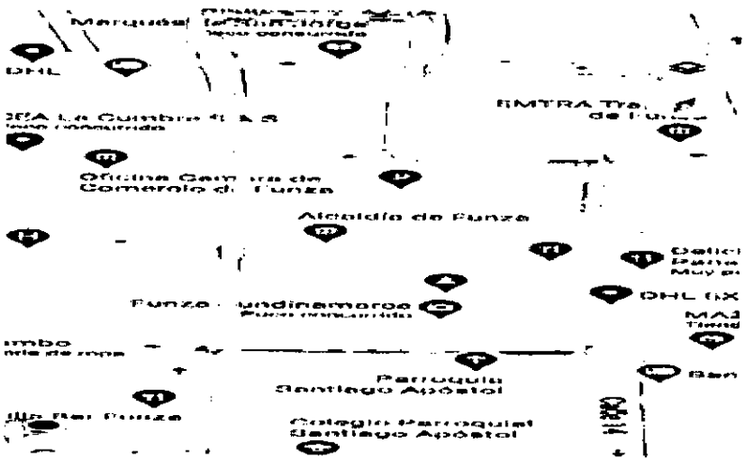
contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0064-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES.

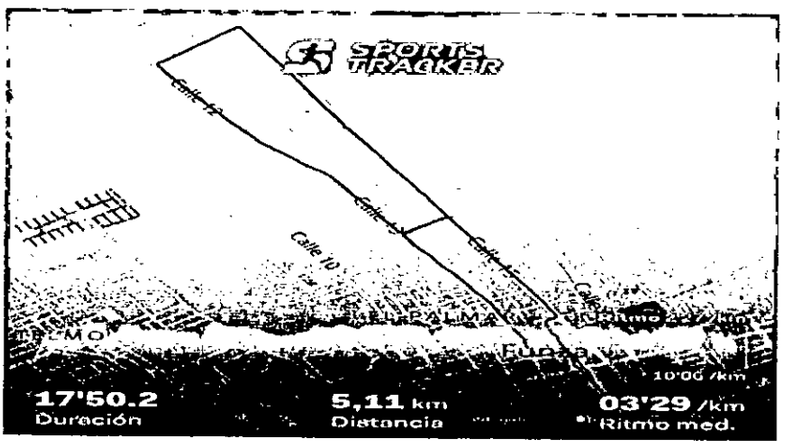
Madres Gestantes.	
Adultas y adultos mayores de 60 en adelante.	
Madres con hijos en coche.	

El recorrido se realizará de acuerdo a lo señalado en las siguientes imágenes:

Distancia: 800 Metros.



Distancia:5 Kilómetros



Y, contará con el cierre de las vías a continuación relacionadas:

Calle 13 con carrera 13 - Calle 13 con carrera 14 - Calle 13 con carrera 15 - Calle 13 con carrera 16 – Calle 13 con carrera 17 - Calle 13 con carrera 17ª- Calle 13 con carrera 17B - Calle 13 con carrera 17C - Calle 13 con carrera 18 - Calle 13 con carrera 19 - Calle 13 con carrera 19ª - Calle 13 con carrera 20 - Calle 13 con carrera 20 Bis - Calle 13 con carrera 20ª - Calle 13 con carrera 22 - Calle 13 con carrera 22ª.

Calle 12 con carrera 23 - Calle 12 con carrera 23ª - Calle 12 con carrera 24 - Calle 12 con carrera 25 - Calle 12 con carrera 26 Entrada del lavadero - Calle 12 con carrera 27 - Calle 12 con carrera 28 - Carrera 28 con calle 13 Entrada del conjunto - Carrera 28 con calle 14.

Calle 15 con carrera 28 - Calle 15 con carrera 27 - Calle 15 con carrera 26 - Calle 15 con carrera 25 - Calle 15 con carrera 24 - Calle 15 con carrera 23 - Calle 15 con carrera 22 - Calle 15 con carrera 21ª - Calle 15 con carrera 21 - Calle 15 con carrera 20ª - Calle 15 con carrera 20 Bis - Calle 15 con carrera 20 Bomba de gasolina - Calle 15 con carrera 19 - Calle 15 con carrera 18 - Calle 15 con carrera 17 - Calle 15 con carrera 16 - Calle 15 con carrera 15.

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet CO-SC-CER116470 CO-ST-CER753763 CO-SA-CER753750

Cómo llegar a Funza - Cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

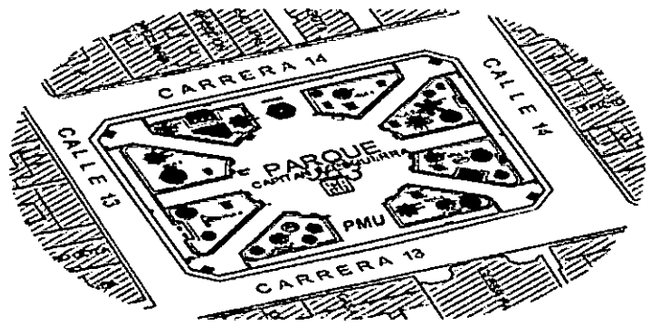
Calle 14 con carrera 17 - Calle 14 con carrera 16 - Calle 14 con carrera 15 - Calle 14 con carrera 14 - Calle 14 con carrera 13 - Calle 14 con carrera 12 - Calle 14 con carrera 11 - Calle 14 con carrera 10.

Para el desarrollo de la Carrera Atlética de la Mujer, se debe contar con un Puesto de Mando Unificado, de acuerdo a las directrices de los funcionarios de la Secretaría de Gobierno, en atención a lo determinado por el Sistema de Gestión del Riesgo, en reunión realizada el pasado cinco (5) de noviembre del año 2024, en la que la Secretaría de Mujer y Juventud expuso la realización de este evento.

Así las cosas, el Puesto de Mando Unificado estará integrado de la siguiente manera:

- Policía Nacional.
- Cuerpo voluntario de Bomberos.
- Auxiliares de enfermería por parte de la secretaria de Salud.
- Ambulancia con disponibilidad toda la jornada.

Y, se encontrará ubicado de la siguiente manera:



CUNDEPORTES FUNZA, por su parte, realizará el desarrollo técnico de la carrera de la siguiente manera:

	NOMBRE PROFESOR	UBICACIÓN	NECESIDAD
1	GESTOR DE MOVILIDAD- OSCAR ROMERO	CALLE 14 CON CR 13	VALLAS Y CINTA
2	GESTOR DE MOVILIDAD, CRISTIAN RODRIGUEZ y Fabian Aguillon	CALLE 14 CON CR 12	PARE Y SIGA
3	GESTOR DE MOVILIDAD Y DAVID GARZON Y DAVID PEDRAZA	CLL 14 CON CR 11	PARE Y SIGA
4	FERNANDA (CRISTIAN LOPEZ) Y PAOLA ORTIZ	CLL 14 CON CR10	CIERRE TOTAL VALLAS
5	JUEZ DE LA LIGA	CLL 14 CON CR 10	VUELTA
6	LINA SOPO Y ALEJANDRA FORERO	CLL 14 CON CR 14	VALLA
7	ALEX GARCIA Y DIEGO JURADO	CLL14 CON CR 15	VALLAS Y CINTA
8	GESTOR Y GESTOR DE MOVILIDAD Y CARLOS FETECUA,BRAYAN PARRA	CLL15 CON CR15	VALLAS Y CONOS Y LETRERO
9	HÉCTOR LEON, JOSE BOHORQUEZ	Cl15 CON CR 16	CONOS
10	BAYRON LUGMAÑA	CLL15 CON CR 17	CONOS
11	NORBEY AVILA	CLL 15 CON CR 18	CONOS Y PARE Y SIGA
12	JHONATHAN CASTILLO	CLL15 CON CR 19	CONOS Y CINTA
13	WILSON BECERRA Y CAMILO HERNANDEZ	BOMBA DE GASOLINA	CONOS PARE Y SIGA
14	GESTOR DE MOVILIDAD Y JUEZ DE LA LIGA ORLANDO DIAZ Y VIVIANA VARGAS	CLL 15 CON CR 20	CIERRE TOTAL VALLAS
15	FABIAN RINCON	CLL15 CON CR 20 BIS	CONOS Y CINTA
16	SEBASTIAN ROMEO	CLL 15 CON CR 20 A	CONOS Y CINTA
17	WILMER MORENO	CLL 15 CON CR 21	CONOS Y CINTA
18	AURA PEDRAZA	CLL 15 CON CR 21 A	CONOS Y CINTA
19	GESTOR DE MOVILIDAD Y DIDIER VALLEJO, (PROFESOR GOBERNACION)	CLL 15 CON CR 22	CONOS Y PARE Y SIGA
20	MARCO MUNEVAR	CLL 15 CON CR 23	CONOS Y PARE Y SIGA
21	GESTOR DE MOVILIDAD Y PABLO TORRES	CLL 15 CON CR 24	CONOS Y PARE Y SIGA
22	MARIANA BARBOSA	CLL 15 CON CR 25	CONOS Y CINTA
23	VIVIANA ESPEJO	CLL 15 CON CR 26	CONOS Y CINTA
24	PROFESOR DE ULTIMATE	CLL 15 CON CR 27	CONOS Y CINTA
25	GESTOR DE MOVILIDAD, ALAN SOLANO, Yelson Triviño Y JACKSON FRANCO, JAIME H.	CLL 15 CON CR 28	VALLAS Y CINTA Y LETRERO

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

26 LUIZIÑO AVENDAÑO Y SEBASTIAN GRANJA (LIDER DE LA ZONA)	CR 28 CON CLL14	CONOS
27 FRANCISCO TOVAR, ANGEL MORA (DEPORTISTAS DEL CLUB)	CR 28 CON CLL13 ENTRADA DEL CONJUNTO	CONOS E HIDRATACION 10K
28 NATACION Y JUEZ DE LA LIGA Nelson Garzon y FELIPE PASIMINIO	CLL12 CON CR 28	VALLAS Y CINTA Y LETRERO
29 DANIEL LARA	CLL12 CON CR 27	CONOS Y CINTA
30 GESTOR DE MOVIUDAD Y NESTOR CALDERON	ENTRADA DEL LAVADERO	CONOS
31 CAMILO ORTEGA- DIANA NATACION	CLL12 CON CR 26	CONOS PARE Y SIGA
32 ALICIA LADINO	CLL12 CON CR 25	CONOS Y CINTA
33 GESTOR DE MOVILIDAD Y JOSE DAVID SABOYA Y CAMILO OSPINA	CLL 12 CON CR 24	VALLAS PARE Y SIGA
34 LEONARDO ROMERO	CLL12 CON CR 23A	CONO Y CINTA
33 GESTOR DE MOVILIDAD Y Jose David Saboya y Camilo Ospina	CLL 12 CON CR 24	VALLAS PARE Y SIGA
34 LEONARDO ROMERO	CLL12 CON CR 23A	CONO Y CINTA
35 VICTOR GONZALEZ Y JULIAN GALEANO	CLL 12 CON CR 23	VALLAS Y CINTA Y LETRERO
36 GESTOR DE MOVILIDAD CAMILO ORTEGA Y EDWIN CRUZ	CLL 13 CON CR 22	VALLAS Y PARE Y SIGA
37 ALBERTO CLAVIJO	CLL 13 CON CR 20 BIS	CONO Y CINTA
38 JAIRO CANGREJO , OSCAR AMAYA (PROFESORES DE LA GOBERNACION)	CLL 13 CON CR 20	VALLAS Y CINTA
39 GESTO DE MOVILIDAD Y FABIAN FLOREZ Y FABIO HERNANDEZ	CLL 13 CON CR 19	VALLAS Y CINTA Y LETRERO
40 NATACION	CLL 13 CON CR 18	CONOS Y CINTA
41 NATACION SANDRA MUÑOZ	CLL 13 CON CR 17C	CINTA
42 DANIELA (CRISTIAN LOPEZ)	CLL 13 CON CR 17B	CINTA
43 NATACION WILSON YAIR	CLL 13 CON CR 17 A	CINTA
44 CESAR CAÑON Y JEISON MONTOYA	CLL 13 CON CR 17	VALLAS Y CINTA
45 LUIS POSADA Y KATHERINE PULIDO	CLL 13 CON CR 16	VALLAS Y CINTA
46 JUNIOR CABEZAS	CLL 12 Y 13 CON CR 15	VALLAS Y CINTA
47 ALEJANDRA AREVALO Y CINDY AMAYA	CLL 13 CON CR 14	VALLAS Y CINTA

Para el desarrollo técnico de la carrera además del equipo de trabajo de CUNDEPORTES, relacionado anteriormente, ellos contarán con el apoyo de:

- Trece (13) - Gestores de movilidad.
- Dos (2) - Gestores de movilidad motorizados.
- Dos (2) Policías Motorizados.
- Ejército Nacional – Parque Principal y recorrido.

Por último, CUNDEPORTES encargado del juzgamiento técnico de la Carrera Atlética de la Mujer, que realizará de la siguiente manera:

JUZGAMIENTO TÉCNICO CARRERA ATLÉTICA:

El equipo técnico mediante el cual, se realizará el juzgamiento de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández" estará conformado por tres (3) profesionales en ciencias del deporte, debidamente certificados como jueces de atletismo, quienes fungirán como los jueces, y, dos (2) tecnólogos en entrenamiento deportivo, quienes serán los auxiliares.

- **Objetivo:**

El objetivo del juzgamiento de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández", es garantizar una competencia transparente, en la que ningún participante obtenga ventajas o sufra alguna desventaja.

- **Funciones del juez principal**: Cantidad (1)

1. Presidir la salida de cada una de las categorías participantes en la Carrera Atlética de la Mujer y ver que todas las reglas técnicas sean observadas.
2. Designar tareas a los demás jueces y auxiliares.
3. Tomar decisiones en las pruebas en que haya cualquier diferencia de opinión entre los jueces.
4. Controlar y firmar las planillas de resultados de cada prueba.
5. Abordar cualquier tema en discusión, protesta u objeción con respecto a la dirección de la competencia.
6. Amonestar o expulsar a cualquier participante en la competencia por realizar una conducta incorrecta.

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet CO-SC-CER116470 CO-ST-CER753763 CO-SA-CER753750

contacto@funza.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

- **Funciones de los jueces de salidas**: Cantidad uno (1).

Se situará en posiciones específicas donde tenga una visión especifica de la salida de los participantes.

1. Debe situarse de modo que pueda ver igualmente a cada uno de los atletas a competir.
2. Después de una salida anulada o interrumpida, decidirá si una advertencia o descalificación debe ser dada y a qué atleta(s). Sólo el Juez de Salidas puede decidir la advertencia y descalificación.
3. Si tiene alguna duda sobre la legalidad o justicia de la salida, deberá anular la salida.
4. Identificará cualquier infracción en la salida, así como otras posibles incidencias registradas en la salida, anulando la salida.

- **Funciones Jueces de llegada:** Cantidad uno (1).

Se situará en posiciones específicas donde tenga una visión especifica en la llegada de los participantes.

1. Interpretar y aplicar las reglas a cualquier incidente que pueda surgir durante la carrera.
2. Estar altamente concentrado en aras de ver y registrar el orden de llegada de los participantes por categoría.
3. Mostrar imparcialidad total, frente a los resultados.
4. Reportar los tres primeros puestos de cada categoría.

- **Funciones los auxiliares:** Cantidad dos (2).

Se situarán en posiciones específicas y estratégicas donde tengan una visión especifica de los participantes.

1. Deberán verificar que los participantes cumplan con el recorrido establecido para cada categoria.
2. Reportar cualquier novedad o infracción realizado por los participantes.
3. Guiar a los participantes que no tengan claridad del recorrido.

El equipo de jueces y auxiliares de CUNDEPORTES, se encargará de realizar el juzgamiento técnico y son los encargados de entregar el reporte de los ganadores (primer, segundo y tercer puesto) de cada una de las categorías a la Secretaría de Mujer y juventud para realizar la correspondiente premiación.

Siendo necesario precisar que, la premiación se realizará únicamente a las mujeres participantes, toda vez que aun cuando, se cuenta con la participación de hombres en algunas de las categorias, la premiación está dirigida exclusivamente a las mujeres.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES CUNDEPORTES FUNZA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del convenio.
2. Apoyar el desarrollo de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández".
3. Garantizar el personal mínimo requerido para el juzgamiento de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández".
4. Garantizar la asistencia y el apoyo del equipo de trabajo de CUNDEPORTES para apoyar el desarrollo de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández".
5. Ampliar la cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No.340-80-994000000685, relacionada en la oferta, de manera que está se encuentre vigente y ampare para el día de la realización de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández".
6. Atender el cronograma propuesto por la Administración Municipal para la realización de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer, el cual se encuentra sujeto a modificaciones según las necesidades de la Administración y que, en caso de presentarse, se darán a conocer con debida antelación.
7. Atender las disposiciones impartidas por la Secretaría de Gobierno en lo referente al Sistema de Gestión del Riesgo para la Carrera Atlética de la Mujer.
8. Contratar y/o mantener vigente los contratos SASI-002-2025 y SAMC-006-2025 en aras de garantizar la ejecución del Convenio Interadministrativo y la entrega de los elementos contratados en las cantidades y en

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, en la fecha, hora y lugar determinados por el supervisor.

9. Responder al Municipio de Funza por los cambios que deban realizarse en caso de que algún elemento no cumpla con las especificaciones técnicas y/o de calidad, sin que esto genere costos adicionales.
10. Presentar un informe de ejecución magnético, detallado de la actividad realizada y dejar memorias fotográficas, mencionando la población asistente, con los soportes audiovisuales y/o fotográficos respectivos una vez haya finalizada la Carrera Atlética de la Mujer.
11. Presentar la cuenta de cobro y/o factura del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar sus pagos de salud y pensión como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del convenio o una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994) y a aplicar en forma estricta los contratos y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o contempladas, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio.
13. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio.
14. Rendir y elaborar los informes, cronogramas, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
16. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
19. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
20. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Funza.
21. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio.
22. Las demás que por ley le correspondan.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Realizar las solicitudes correspondientes a las diferentes dependencias de la Administración Municipal que coadyudarán en el desarrollo de la de XIV versión de Carrera Atlética de la Mujer "Angelica Hernández".
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
4. Realizar la estrategia de prevención de violencias en conmemoración al día de la No violencia contra la Mujer, a través de la realización de la sensibilización "La meta es vivir libres de violencia" el día de la realización de XIV versión de Carrera Atlética de la Mujer "Angelica Hernández".
5. Garantizar la asistencia del equipo de trabajo de la Secretaría de Mujer para apoyar el desarrollo de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández".
6. Verificar que se está cumpliendo con el personal mínimo requerido para el desarrollo de la Carrera Atlética de la Mujer.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

CLÁUSULA SEXTA. - FUNDAMENTO JURÍDICO: *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Número 1082 de 2015, así como el literal c del numeral 4° del artículo 1° de la Ley 1150 de 2007.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Cr. 11A No. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0064-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES.

La Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2.º De las modalidades de selección. (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)". Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Lo anterior, teniendo en cuenta que según el Concepto *de* La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en *respuesta a la consulta N° 4201913000004536, «el Decreto 1082 de 2015, previó que* ***los convenios o contratos*** *interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas de representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades.», toda vez que las obligaciones derivadas tienen relación directa con el objeto de las entidad territoriales señaladas en la Ley 1098 de 2006.* Adicionalmente, prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos".

HABILITACIÓN JURÍDICA: En aras de determinar los requisitos habilitantes y jurídicos de CUNDEPORTES FUNZA, se realiza la verificación de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE LA ENTIDAD PÚBLICA.
- ACTO(S) ADMINISTRATIVO(S) DE FACULTADES DEL RESPRESENTANTE LEGAL.
- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA.
- FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
- PAGO DE APORTES AL SSI
- DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.
- PANTALLAZO DE LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN PROACTIVA DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS – LEY 2013 DE 2019.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
- CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA).
- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).
- CERTIFICACION BANCARIA.

Logrando determinar que, CUNDEPORTES FUNZA, tiene la capacidad jurídica para suscribir el Convenio Interadministrativo con el Municipio de Funza, mediante el cual se pretende realizar la XIV versión de la Carrea Atlética de la Mujer "Angelita Hernández", teniendo en cuenta que, es un Establecimiento Público de Orden Municipal, revestido de personería jurídica propia, lo que le permite actuar como sujeto de derecho y obligaciones; cuenta con un objeto social, que incluye la promoción y desarrollo del deporte, la recreación y la cultura, lo que se alinea con los objetivos del convenio. Tiene la capacidad de contratar y celebrar convenios con otras entidades, incluyendo municipios, goza de autonomía administrativa y financiera, lo que le permite gestionar sus recursos y tomar decisiones de manera independiente, cumple con los requisitos legales establecidos para la celebración de convenios interadministrativos, como la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

El convenio con el Municipio de Funza busca visibilizar la lucha de las mujeres por sus derechos y crear conciencia sobre la violencia de género, fomentar la participación femenina y promover un mensaje de empoderamiento y solidaridad. Asimismo, busca fomentar el deporte, la salud, y generar un impacto positivo en la sociedad, promoviendo el respeto, la igualdad y la equidad de género.

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
SC-CER11647
CO-ST-CER75376
CO-SA-CER75375

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

IDONEIDAD: CUNDEPORTES FUNZA, entidad con la cual se pretende suscribir el convenio, creado mediante Acuerdo Municipal No. 035 de 1995 y al que, mediante Acuerdo Municipal No. 04 de 2002 se le modificó la sigla, que, como ya se mencionó, es un Establecimiento Público de Orden Municipal, que cuenta con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, cuyo objeto según los acuerdos mencionados, es: (...) *generar y brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación y fomento y práctica del deporte, la recreación, la educación física y a la educación física extraescolar, como formas de utilización racional del tiempo libre, así como para contribuir al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio. En desarrollo de su objeto podrá:*

- ***a)*** *Fomentar la práctica del Deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre.*
- ***b)*** *Planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia bien sea de organismos públicos nacionales, departamentales o municipales, o del sector privado, integrantes del Sistema Nacional del Deporte.*
- ***c)*** *Promover la buena utilización de espacios que faciliten la actividad física, como en el deporte y la recreación para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.*
- ***d)*** *Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud, para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.*
- ***e)*** *Programar planificadamente la construcción, mantenimiento y utilización de instalaciones deportivas. f. Apoyar, fomentar, y diseñar planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo de la infraestructura deportiva y/o recreativa, de acuerdo con el plan local de depones, recreación, educación física y educación física extraescolar y su correspondiente plan de desarrollo municipal.*
- ***f)*** *Apoyar, fomentar y diseñar planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo de la infraestructura deportiva y/o recreativa, de acuerdo con el plan local de deportes, educación física y educación física extraescolar y su correspondiente plan de desarrollo municipal"*

Asi las cosas, el objeto social y el desarrollo del mismo, guarda relación directa con el objeto del presente convenio.

EXPERIENCIA: La experiencia de CUNDEPORTES FUNZA, se verifica de acuerdo a la acreditación de la documentación aportada por la entidad. Que, corresponde a (2) actas de liquidación de contratos y/o convenios relacionados con el objeto del presente proceso.

Determinando que, el establecimiento Público cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución del Convenio Interadministrativo que se pretende suscribir.

Nota: Se adjunta al presente documento, el formato **11-FR-81 -VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, EXPERIENCIA Y ECONÓMICA MODALIDAD: (CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO DE ASOCIACIÓN – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – UNICO OFERENTE – PRESTACIÓN DE SERVICIOS)-**, mediante el cual, se realiza la evaluación y verificación detallada de los documentos aportados por CUNDEPORTES FUNZA, y se determina que cuenta tanto el Establecimiento Público, como su representante legal, cuentan con la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia requerida para la suscripción del Convenio Interadministrativo con el Municipio de Funza.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El valor total del convenio será **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($163.771.384),** los cuales corresponde a la sumatoria del total de los aportes de cada una de las partes, tal como se describe a continuación.

- Secretaría de Mujer y Juventud, aporta la suma de: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($125.710.570).**
- Instituto para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA, aporta la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($38.060.814).**
 Representados en los ítems del 7 al 15 de la ficha técnica.

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

www.funza-cundinamarca.gov.co

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0064-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES.

	#	SERVICIO / ELEMENTO	DESCRIPCION DEL SERVICIO O ELEMENTO	U.M.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
SECRETARIA DE MUJER Y JUVENTUD	1	SERVICIO DE AMBULANCIA	Ambulancia básica, servicio por horas	HORA	5	$ 163.300,00	$ 816.500,00
	2	FLORISTERIA	Cerveza de flores de 1 metro según colores y diseño indicado por el supervisor del contrato	UNIDAD	2	$ 282.744,00	$ 565.488,00
	3	PASACALLES	Pasacalle de 6x1 mts, sobre banner de 13 onzas impreso a full color a 1.440 DPI, con bolsillos laterales y palos cuadrados de 4x4 cms, instalados y desmontados según instrucciones de Cundeportes.	UNIDAD	2	$ 480.641,00	$ 961.282,00
	4	CAMISETA DE PRESENTACIÓN	Camiseta, Material: Cuello en V Tela Microfibra, base tejido de punto, peso (mesa/unidad de área) (*a) 142 g/m2, reducción actividad antimicrobial 90 %, reducción activid. antifibroblastos - 80 lav 90 % factor de protección UPF (seco) 50 upf+, columnas 23 hile/cm, composición: 100 00 % filamento de poliéster	UNIDAD	800	$ 71.179,00	$ 60.502.150,00
	5	NÚMEROS	Números plastificados para los competidores de 20 x 15. Segun diseño indicado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	800	$ 8.806,00	$ 7.465.100,00
	6	KIT DEPORTIVO	Kit DEPORTIVO compuesto por Bolsito Bandolera, de colores con petico De 550 ml con diseño institucional full color, botella plástica ultimarina para imprimir publicidad (logo) Con tipo de boquilla a rosca. Altura total 12*7 cm. Tula ecológica de 30 cm. X 40 cms. con cordones para cerrar bandolera a un color. Gorra Con logo del empedo en la parte frontal	UNIDAD	950	$ 65.153,00	$ 55.360.050,00
		APORTE SECRETARÍA DE MUJER Y JUVENTUD				$	125.710.570,00
CUNDEPORTES	7	PREMIACIÓN	Bonos de consumo de almacenes de cadena - Valor de cada bono: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000).	UNIDAD	12	$ 200.000	$ 2.400.000,00
	8	PREMIACIÓN	Bonos de consumo de almacenes de cadena - Valor de cada bono: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000).	UNIDAD	12	$ 150.000	$ 1.800.000,00
	9	PREMIACIÓN	Bonos de consumo de almacenes de cadena - Valor de cada bono: CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000).	UNIDAD	12	$ 100.000	$ 1.200.000,00
	10	TROFEO PRIMER PUESTO	Trofeo 1er lugar, elaborado en metal y madera, de 50 CM de altura aproximado, baño dorado, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Diseño, texto y logos entregados por CUNDEPORTES FUNZA.	UNIDAD	12	$ 314.517	$ 3.774.204,00
	11	TROFEO SEGUNDO PUESTO	Trofeo 2o lugar, elaborado en metal y madera, de 40 CM de altura aproximado, baño plateado, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Diseño, texto y logos entregados por CUNDEPORTES.	UNIDAD	12	$ 314.517	$ 3.774.204,00
	12	TROFEO TERCER PUESTO	Trofeo 3er lugar, elaborado en metal y madera, de 30 CM de altura aproximado, baño bronceado, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Diseño, texto y logos entregados por CUNDEPORTES	UNIDAD	12	$ 273.936	$ 3.287.256,00
	13	MEDALLAS	Medallas de Participación elaboradas en aleación de cobre, zinc, magnesio y aluminio, material no tóxico, troquelado con logotipo y texto en alto relieve por una cara, de 6 CM de diámetro por 3 MM de espesor, con cinta antiempado de 80 cm de largo según diseño entregado por CUNDEPORTES FUNZA	UNIDAD	800	$ 22.015,00	$ 15.75
	14	REFRIGERIO	Sándwich de pan con jamón y queso sin verdura ni salsas, acompañado de fruta y una bebida refrescante empacado en envases Tetrapak de 200 ml, todo empacado en bolsa ziploc individual con servilleta	UNIDAD	200	$ 9.612,00	$ 1.922.400,00
	15	HIDRATACIÓN	Agua en botella de 300 ml	UNIDAD	800	$ 1.400,00	$ 1.120.000,00
		APORTE CUNDEPORTES				$	36.060.814,00
		VALOR TOTAL CONVENIO				$	161.771.384,00

Descripción de los aportes de los elementos bines servicios de las partes.

5.1 CLÁUSULA OCTAVA. – DESEMBOLSOS: La Secretaría de Mujer y Juventud pagará un valor de: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($125.710.570)** al Instituto para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA, en un (1) solo pago a la cuenta bancaria de la cual el Instituto aporta Certificación bancaria.

El pago se realizará, una vez se dé cumplimiento a los compromisos a su cargo en el convenio. Adicionalmente, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio.
4. Presentación de Factura cuando corresponda.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita.

Deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	N/A	N/A
Estampilla pro-deporte	N/A	N/A
Estampilla bienestar adulto mayor	N/A	N/A

Con fundamento en el Acuerdo Municipal No. 021 del 2021, "POR EL CUAL SE EXPIDE Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el artículo 304, en el numeral 4 de la estampilla Pro cultura, en el articulo 290 en el numeral 5 y el articulo 273 en su numeral 5 hacen referencia a los convenios o contratos donde el municipio sea aportante para programas sociales y traslada el recurso y no sea ejecutor contractual, al presente convenio no le es aplicable ninguna de las estampillas y tazas.

Los reportes sobre las contrapartidas de CUNDEPORTES se presentarán una vez realizada la XVI versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández".

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 T-CER75375
IQNet CO-SC-CER116
CO-ST-CER757
CO-SA-CER753

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Cra. 13 No. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0064-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 19 de diciembre de 2025.

El plazo de ejecución se determina teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA			
ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**FECHA**	**LUGAR**
Inscripciones XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer.	Secretaría de Mujer y Juventud.	En la etapa precontractual.	Secretaría de Mujer y Juventud.
Envío de logos de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer.	Secretaría de Mujer y Juventud.	Primer día del inicio de la ejecución del convenio.	Envió digital – vía correo electrónico.
Reporte cantidad y tallas de las camisetas.	Secretaría de Mujer y Juventud.	Primer día del inicio de la ejecución del convenio.	Envió digital – vía correo electrónico.
Fabricación de elementos que se entregarán a los participantes de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer	Cundeportes.	Primer día del inicio de la ejecución del convenio.	El determinado por el proveedor de Cundeportes.
Solicitud dirigida a la Secretaria de Gobierno para determinar el Puesto de Mando Unificado (PMU)	Secretaría de Mujer y Juventud.	Primera semana del inicio de la ejecución del convenio.	Envió digital – vía correo electrónico.
Solicitud dirigida a la Secretaría de Movilidad para cierre vial.	Secretaría de Mujer y Juventud.	Primera semana del inicio de la ejecución del convenio.	Envió digital – vía correo electrónico.
Sesión Ordinaria del Comité de Gestión del Riesgo.	Secretaría de Gobierno.	Primera semana del mes de noviembre de 2025.	Secretaría de Gobierno.
Reunión para socializar a los funcionarios de las entidades, el desarrollo de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer.	Secretaría de Mujer y Juventud. Cundeportes.	Segunda semana de ejecución del convenio.	Cundeportes.
Entrega de elementos que se entregarán a los participantes de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer.	Cundeportes.	Una semana antes de la fecha prevista para la realización de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer.	Secretaría de Mujer y Juventud.
Entrega de refrigerios, arreglos florales, trofeos, premiación y medallas.	Cundeportes.	Un día antes de la fecha prevista para la realización de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer.	Secretaría de Mujer y Juventud.
Entrega de informes, soportes, evidencias, entre otros.	Cundeportes.	Semana siguiente a la realización de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer.	Envió digital – Vía correo electrónico.

*Nota: El cronograma se encuentra sujeto a modificaciones.

CLÁUSULA DECIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso contractual se cubrirá de conformidad con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No DIS – **2025001740 del VIERNES 22 DE AGOSTO DE 2025** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto para la vigencia fiscal del 2025. Cuyo rubro y fuente corresponde a el siguiente:

CDP	RUBRO - FUENTE
DIS – **2025001740**	2.4.2.3.2.02.02.009.4102.105.11001 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE / 11001. RECURSOS PROPIOS

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Cr. 11a No. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0064-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA - RELACIÓN LABORAL: El presente CONVENIO no genera relación laboral con el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** ni con cualquiera de sus dependientes y/o colaboradores, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA. SEGUNDA- GARANTÍAS: El **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA. Para** La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en la Sección III, Subsección I, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del mismo Decreto establece la NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS para la Contratación directa.

Sin embargo, el Municipio de Funza Cundinamarca, determina dentro de los compromisos de CUNDEPORTES ampliar la cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual **No.340-80-994000000685**, relacionada en la oferta, de manera que está se encuentre vigente y ampare la realización de la XIV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de la secretaria de Mujer y Juventud y/o quien haga sus veces, funcionario (a) que, velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras:

a) Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
b) Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera.
c) Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión.
d) Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se hay requerido.
e) Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

La supervisión por parte de CUNDEPORTES FUNZA, estará a cargo del representante legal y director y/o quien haga veces.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PRINCIPIOS APLICABLES: Al presente CONVENIO le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente CONVENIO se liquidará en los términos y condiciones establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Sin perjuicio de la acción judicial por parte de EL MUNICIPIO, cuando existiere controversias en aplicación de las cláusulas contenidas en el presente CONVENIO, deberá acudirse, previa a la reclamación judicial o administrativa, a los mecanismos de arreglo directo establecidos en la Ley 80 de 1993 o a la norma que la sustituye.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del CONVENIO. Se consideran como hechos imputables a el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra

SC-CER116470
SA-CER75373
ST-CER75374
CO-SC-CER1
CO-ST-CER7
CO-SA-CER7

conocenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Cr. 11 No. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0064-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES.

el Municipio por asuntos que según el CONVENIO sean de responsabilidad el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA**, ésta será notificada lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a El municipio. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA** por razón de los trabajos motivo del convenio, a utilizar cualquier mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO, entre otros, los siguientes documentos:

a. Los mencionados en las consideraciones del presente CONVENIO.
b. El certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal del municipio.
c. Las actas, acuerdos, pagos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONVENIO se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. Para su ejecución deberá aprobarse las pólizas de seguros por parte del Municipio, la expedición de los registros presupuestales de las partes y la suscripción del acta de inicio.

MUNICIPIO	**CONVINIENTE**
(FIRMADO SECOP II)	**(FIRMADO SECOP II)**
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO **ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA**	**JENNI VASQUEZ FIGUEROA DIRECTORA GENERAL** **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Constanza Bedoya García	Secretaria Jurídica	
Revisó	María Isabel Suarez Garzón	Profesional Universitario	
Proyectó	Ivan Dario Rodriguez Rodriguez	Abogado Contratista	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750